

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9644

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 1 y 2 Octubre de 1928*)

Núm. 2094

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Siendo de incumbencia de las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo la inspección del más exacto cumplimiento de las Leyes sociales por medio de sus comisiones inspectoras, de acuerdo y con la subordinación necesaria a los Inspectores del Trabajo, y teniendo noticia de que en algunos pueblos de la provincia no se hallan constituidos los mentados organismos; por la presente circular se recuerda a los señores Alcaldes, la obligación en que están de constituir las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo en el plazo de un mes dando cuenta a este Gobierno civil de haberlo así cumplimentado.

Palma 3 de octubre de 1928.

El Gobernador Civil,

PEDRO LLOSAS

**

Por Real decreto de 8 de junio de 1925, quedó prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia para todo el personal de fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos o ambulantes, empresas y agencias periódicas, y bancarias, minas, canteras, puertos, trasportes, explotaciones de Obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas o forestales, establecimientos o servicios del Estado, la Provincia o Municipio y demás ocupaciones análogas a las mencionadas, sin más excepciones que las que después se consignarán.

Para los efectos de esta prohibición el domingo empieza a contarse desde las doce de la

noche del sábado y termina a igual hora del domingo.

Se entenderá que el trabajo se efectúa por cuenta ajena, cuando se realiza por cuenta de otra persona.

Se entenderá que el trabajo por cuenta propia se ejecuta con publicidad, cuando tiene lugar en la vía pública o puede observarse desde ella.

Se exceptúan de esta prohibición:

- A) El servicio doméstico.
- B) Los espectáculos públicos de todas clases.
- C) Los trabajos profesionales intelectuales o artísticos, como los de bibliotecas, museos, academias y demás centros de instrucción.
- D) Los de guardería y ganadería rurales.
- E) Los casinos, círculos, billares y demás lugares de recreo.
- F) Las Sociedades obreras, Cooperativas de consumo que sólo expendan para sus asociados.
- G) Las prácticas de taller de las Escuelas de Artes e Industrias y cualquier trabajo análogo que tenga por fin la enseñanza.

Ninguna excepción de esta prohibición es aplicable a las mujeres ni a menores de diez y ocho años.

Todos los comercios, cuya venta está prohibida en domingo, tendrán sus puertas cerradas y caso de servir de habitación al dueño y tener una sola puerta se cerrará la mitad poniendo, además, un cartel con la siguiente inscripción «*Cerrado el comercio para la venta*».

Los Comercios dedicados a la venta de *comestibles* tendrán abierto hasta las doce del domingo, pero únicamente para la venta de esta clase de artículos, absteniéndose de expender ninguno de aquéllos cuya venta está prohibida.

Las *Panaderías* podrán estar abiertas todo el día del domingo únicamente para la venta de pan, no debiendo fabricar, ni expender ninguna otra clase de artículos.

Las *Confiterías* podrán estar abiertas en las mismas condiciones que las panaderías, para la venta de los artículos de su comercio únicamente.

Las *Pastelerías* podrán estar abiertas en las mismas condiciones que las confiterías.

AMBULANTES.

Se entiende por ambulante el que lleva la mercancía a brazo, a lomo de caballería o en carritos de mano, sin ocupar puesto fijo.

Los *ambulantes* solamente podrán vender el domingo aquellos artículos que expendan los comercios autorizados para tener abierto, debiendo cesar en la venta a la misma hora en que cesen aquellos.

Los señores Alcaldes ejercerán la debida vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, dándome cuenta de todas las infracciones que pudieran cometerse y de las sanciones impuestas.

Palma 3 de octubre de 1928.

El Gobernador Civil,

PEDRO LLOSAS BADIA

**

Núm. 2099

Sanidad.—Circular

Ordenada por la R. O. de 13 de septiembre de 1924 la regulación del servicio de reconocimiento de reses cerdosas en los domicilios particulares y en las fábricas de embutidos, salazones, chacinerías y mataderos particulares e industriales, y estando próxima la temporada de la matanza de cerdos, encarezco a los señores Alcaldes procedan a organizar el servicio de inspección sanitaria de las reses que se sacrifican en domicilios particulares, por el Inspector veterinario, el cual expedirá el certificado de sanidad y percibirá, como derechos de inspección por cada res cerdosa sacrificada, la cantidad de dos pesetas con independencia de los gastos de viaje que se ocasionen al Veterinario por salir a más de tres kilómetros de la población, que abonará el particular.

Siendo varios los pueblos de esta provincia que no disponen de matadero, algunos que no disponen de microscopio y bastantes los que no tienen nombrado Veterinario Inspector de Carnes, he acordado que con la mayor urgencia dispongan los señores Alcaldes habilitar locales, con carácter provisional, para la carnización de las reses de abastos, que se provean del correspondiente microscopio y accesorios en cumplimiento de lo

dispuesto por varias Reales Ordenes, y nombren Inspector Veterinario

Escaseando el número de Veterinarios para atender y desempeñar las funciones de inspección de carnes en todos los pueblos de la provincia, interin se provean con carácter definitivo las plazas de Inspectores, los Señores Alcaldes contratarán los servicios con personal técnico, tanto para prestarlos al Municipio, como también en los domicilios particulares en donde se sacrifiquen reses cerdosas para su consumo, poniéndose previamente de acuerdo en los casos que el Inspector no resida en el pueblo para que el mismo día no se verifique la matanza en los distintos pueblos en que el profesor preste sus servicios, procurando a la vez que en cada pueblo se sacrifiquen las reses cerdosas en el menor número de días y acordándolo con la debida antelación, a fin de que pueda cumplirse con más facilidad el servicio de inspección en todos los pueblos donde no resida Veterinario.

Queda terminantemente prohibida la matanza de reses cerdosas en los pueblos donde no esté cubierto el servicio de referencia.

Los Señores Alcaldes publicarán por bando o pregón estas disposiciones para que las conozca el vecindario, como también la prohibición de sacrificar cerdos en los domicilios sin previo permiso de la Alcaldía, a fin de asegurar el reconocimiento por el Veterinario, castigando a los infractores con la sanción del decomiso total de las carnes y despojos y multa por desobediencia a mi Autoridad.

Asimismo ordeno a los Señores Alcaldes que trasladen la presente circular a los Inspectores de Carnes para que éstos en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación, remitan a la Inspección Provincial de Sanidad una relación en la que hagan constar: Municipios en los cuales prestan sus servicios, número de cerdos que en cada término se sacrifican, tanto en domicilios particulares como en fábricas y mataderos, y forma en que tienen organizado este servicio, indicando días y horas que invierten en cada Municipio para cumplimentar la Real Orden antes citada.

Palma 3 de octubre de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Circular

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de 1.ª enseñanza.

Próxima a llegar la fecha en que se ha de celebrar la Fiesta del Libro, encarezco a los Señores Alcaldes para que de acuerdo con la Junta Local de 1.ª enseñanza y los Sres. Maestros se dé a la citada fiesta el mayor esplendor posible creando Bibliotecas, repartiendo libros o celebrando una Fiesta en la que se lean por los niños algunas de las páginas de nuestra brillante literatura, teniendo en cuenta que de esta forma, al enaltecer la patria, se coadyuva a la formación moral y espiritual de la juventud y del pueblo.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Obras Públicas.—Carreteras

EXPROPIACIONES.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Sóller para la construcción de las obras de mejora y ensanche de la travesía de Sóller de la carretera de Palma al Puerto de Sóller.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de enero del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 9549 correspondiente al 25 de febrero último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de la certificación suscrita por la Alcaldía de Sóller.

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número ya citado 9549 de dicho BOLETIN, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la ley y los correspondientes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les previene que, contra esta providencia, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de ocho días a contar desde el de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada ley.

Palma 27 de septiembre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1504

Ilmo Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio todos los planes de estudio que con arreglo al Real decreto de 19 de mayo último, deben formular las Universidades, y previniéndose lo conveniente para la debida implantación de las reformas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que el plazo de matrículas correspondiente a los cursos b) y c) y a las lenguas o idiomas que han de estudiar en el Instituto universitario de Idiomas, se prorroguen hasta el 31 de octubre próximo en todas las Universidades del Reino.

2.º Que la publicación de los cuadros de enseñanza, programa y lecciones a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 del Real decreto-ley de 19 de mayo último, que según la disposición quinta transitoria, debía hacerse durante el actual mes de septiembre, pueda verificarse durante el próximo mes de octubre para el curso académico de 1928-1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

(Gaceta 30 septiembre de 1928)

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 944

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Pedro A. Estrany Rosselló.—Villa-

franca de Bonany (Baleares), Palma, número 60.

D. Jaime Mestre Artigues.—Villa franca de Bonany (Baleares), San Martín, 12, D. Juan Estelrich Juan.—Manacor (Baleares), «Huerto Llodrá Ballester».

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Juan Jaume Miralles.—Lloret de Vista Alegre (Baleares), Mayor, 33.

D. Amador Antich Bauzá.—San Juan (Baleares), C. del Campo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 945

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos legítimos.

D. Sebastián Crespi Cantallops.—La Puebla (Baleares) Punta Campo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 946

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Gabriel Mesquida Sancho.—Mahón (Baleares), Sol, 23.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de nueve hijos.

D. José Rivas Tur.—Formentera (Baleares), calle de San Francisco Javier de Formentera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 23 septiembre de 1928).

**

Núm. 970

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. José Fuster Fuster.—Manacor (Baleares), calle de Obrador, 8.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, ordenador de pa-

gos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 1.º octubre de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2041

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de agosto último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	608	130
Defunciones.	400	88
Matrimonios.	184	40
Abortos.	20	8
====		
<i>Por 1.000 habitantes</i>		
Natalidad.	1'74	1'62
Mortalidad.	1'14	1'09
Nupcialidad.	0'53	0'50
Mortinatalidad.	0'06	0'10
====		

Población de la provincia.	349.759	
Población de la capital.	80.450	
====		

<i>Nacidos</i>		
Varones.	310	73
Hembras.	298	57
====		
Total.	608	130
====		

Legítimos.	599	128
Ilegítimos.	6	2
Expósitos.	3	»
====		
Total.	608	130
====		

<i>Abortos</i>		
Nacidos muertos.	14	7
Muertos al nacer.	3	1
Muertos antes de las 24 horas.	3	»
====		
Total.	20	8
====		

<i>Fallecidos</i>		
Varones.	189	41
Hembras.	211	47
====		
Total.	400	88
====		

Menores de un año.	43	13
====		
Menores de 5 años.	65	21
De 5 y más años.	335	67
====		
Total.	400	88
====		

<i>En establecimientos benéficos</i>		
Menores de 5 años.	4	4
De 5 y más años.	11	10
====		
Total.	15	14
====		

En establecimientos penitenciarios.	»	»
====		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	21	3
Tifus exantemático.	»	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	1	1
Coqueluche.	1	1
Difteria y Crup.	2	1
Gripe.	»	»
Cólera nostras.	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	1	»
Tuberculosis de los pulmones.	17	5
Tuberculosis de las meninges.	»	»
Otras tuberculosis.	3	1
Cáncer y otros tumores malignos.	14	4
Meningitis simple.	11	2
Hemorragia, apoplejía y reblandecimientos cerebrales.	44	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	54	8
Bronquitis aguda.	2	1
Bronquitis crónica.	10	2
Neumonía.	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	11	3
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	3	1
Diarrea y entiritis (menores de dos años).	33	8

Apendicitis y tiftitis.	2	1
Hernias. Obstrucciones intestinales.	3	»
Cirrosis del hígado.	4	»
Nefritis aguda y mal de Bright.	9	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	»
Septisemia puerperal (fiebre, peritonitis fiebicitis puerperales).	2	2
Otros accidentes puerperales.	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	10	7
Senilidad.	25	1
Muertes violentas (excepto el suicidio).	5	1
Suicidios.	5	2
Otras enfermedades.	95	19
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	9	2
====		
Total.	400	88
====		

Provincia Capital

<i>Alumbramientos</i>		
Sencillos.	618	138
Dobles.	5	»
Triples.	»	»

<i>Matrimonios</i>		
De soltero y soltera.	170	36
De soltero y viuda.	2	1
De viudo y soltera.	12	3
De viudo y viuda.	»	»
De menos de 20 años.	(Var. 22)	5
	(Hem. 76)	18
De 20 a 25.	(Hem. 107)	24
	(Var. 64)	11
De 26 a 30.	(Hem. 35)	8
	(Var. 26)	8
De 31 a 35.	(Hem. 10)	3
	(Var. 3)	1
De 36 a 40.	(Hem. 4)	»
	(Var. 9)	»
De 41 a 50.	(Hem. 5)	»
	(Var. 3)	1
De 51 a 60.	(Hem. »)	»
	(Var. 2)	1
De más de 60.	(Hem. »)	»
	(Var. 1)	»
No consta.	(Hem. 1)	»

<i>Defunciones</i>		
Solteros.	(Var. 61)	11
	(Hem. 72)	21
Casados.	(Var. 81)	18
	(Hem. 63)	14
Viudos.	(Var. 46)	11
	(Hem. 76)	12
No consta.	(Var. 1)	1
	(Hem. »)	»

Palma 27 de septiembre de 1928.—El Jefe de Estadística, interino, Santos Esquivias.

**

Núm. 2067

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA
Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los vecinos y personas o entidades interesadas, las reclamaciones que estimen convenientes.

Algaida 28 septiembre 1928.—El Alcalde, Agustín Trobat.

**

Núm. 2069

Formados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1929, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por toda la primera quincena del próximo mes de octubre, pudiendo presentarse en su segunda quincena, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Algaida 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Agustín Trobat.

**

Núm. 2068

AYUNTAMIENTO DE DEYA
Formados los Padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta localidad que deben proveerse de la Patente Nacional de circulación correspondiente al próximo año 1929 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Deya 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, José Salas.

**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Número de orden	Dia	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1634	1	Vicente Ferrer Sala	Ibiza	1	»	»
1635	1	Damián Vaquer Garau	Montuiri	1	»	»
1636	1	Jaime Más Oliver	Id.	1	»	»
1637	1	Antonio Mairata Nicolau	Sancellas	1	»	»
1638	1	Rafael Ramis Perelló	Llubi	1	»	»
1639	1	Jaime Lladó Fiol	Montuiri	1	»	»
1640	1	Francisco Muñoz Juan	Palma	1	»	»
1641	1	Rafael Salóm Cabot	Marratxi	1	»	»
1642	1	Juan Berga Ferrer	Palma	1	»	»
1643	1	Mateo Crespi Martorell	Santa Eugenia	»	1	»
1644	1	Cosme Escalas Bisquerra	Santañy	»	1	»
1645	1	Bartolomé Escalas Vicens	Id.	1	»	»
1646	1	Bernardo Escalas Vicens	Id.	1	»	»
1647	1	Juan Camps Coll	Palma	1	»	»
1648	1	Miguel Caldentey Oliver	Artá	1	»	»
1649	1	Juan Vich Salóm	Palma	1	»	»
1950	1	Bartolomé Llabrés Campaner	Sancellas	1	»	»
1651	1	Pedro Campaner Munar	Costitx	1	»	»
1652	1	José Plana Fornés	Llubi	1	»	»
1653	1	Sebastián Llabrés Castell	Id.	1	»	»
1654	1	Bartolomé Cirer Verd	Palma	1	»	»
1655	3	Pedro Palou de Comasema	Id.	1	»	»
1656	3	Juan Montis Villalonga	Id.	1	»	»
1657	3	Juan Palou de Comasema	Id.	1	»	»
1658	3	Gabriel Morell Ripoll	Id.	1	»	»
1659	3	José Morell Vert	Id.	1	»	»
1660	3	José Morell Ripoll	Id.	1	»	»
1661	3	Pedro Morell Ripoll	Id.	1	»	»
1662	3	Miguel Bertard Vich	Id.	1	»	»
1663	3	Vicente Casas Orell	Santañy	1	»	»
1664	3	Andrés Escalas Vidal	Id.	1	»	»
1665	3	Gabriel Compañy Marti	Algaida	1	»	»
1666	3	Juan Capellá Rigo	Id.	1	»	»
1667	3	Antonio Morro Sastre	Id.	1	»	»
1668	3	Francisco Pujol Mulet	Id.	1	»	»
1669	3	Gabriel Morell Ripoll	Palma	»	2	»
1670	4	Roman Mulet Badia	Id.	1	»	»
1671	4	Martin Alós Ribas	Santa Margarita	1	»	»
1672	4	Miguel Arbona Colom	Sóller	1	»	»
1673	4	Gaspar Borrás Roig	Id.	1	»	»
1674	4	Andrés Artigues Sansó	Manacor	1	»	»
1575	4	Bernardo Artigues Sansó	Id.	1	»	»
1676	4	Sebastián Boscana Estela	Lluchmayor	1	»	»
1677	4	Antonio Clar Tomás	Id.	1	»	»
1678	4	Antonio Vanrell Fullana	Id.	1	»	»
1679	4	Juan Vich Fiol	Id.	1	»	»
1680	4	Rafael Tovar Moger	Id.	1	»	»
1681	4	Francisco Sastre Panisa	Id.	1	»	»
1682	4	Bartolomé Sastre Gamundi	Id.	1	»	»
1683	4	Sebastián Salvá Rubí	Id.	1	»	»
1684	4	Bartolomé Obrador Garcias	Id.	1	»	»
1685	4	Antonio Munar Clar	Id.	1	»	»
1686	4	Joaquin Miguel Janer	Id.	1	»	»
1687	4	Juan Mulet Clar	Id.	1	»	»
1688	4	Benito Llompert Oliver	Id.	1	»	»
1689	4	Julián Jaume Caldés	Id.	1	»	»
1690	4	Agustin Fullana Garau	Id.	1	»	»
1691	4	Jaime Vanrell Juan	Id.	1	»	»
1692	4	Bernardo Vidal Salvá	Id.	1	»	»
1693	4	Leonardo Fullana Bibiloni	Algaida	1	»	»
1694	5	Bartolomé Binimelis Adrover	Porreras	1	»	»
1695	5	Bernardino Bou Sala	Id.	1	»	»
1696	5	Bartolomé Pizá Amengual	Esporlas	1	»	»
1697	5	Guillermo Payeras Pascual	Pollensa	1	»	»
1698	5	Jaime Pou Mut	Algaida	1	»	»
1699	5	Juan Pons Carbonell	Calviá	1	»	»
1700	5	Bartolomé Gomila Bordoy	Felanitx	1	»	»
1701	5	Guillermo Gallart Alberti	Esporlas	1	»	»
1702	5	Lorenzo Puigserver Capó	Muro	1	»	»
1703	5	Juan Munar Pons Estel	Id.	1	»	»
1704	5	Martin Barrera Grau	Palma	1	»	»
1705	5	Bartolomé Bestard Tous	Calviá	1	»	»
1706	5	Pedro Juan Adrover	San Lorenzo	1	»	»
1707	5	Jaime Carrió Alzamora	Artá	1	»	»
1708	5	Juan Carrió Moll	Id.	1	»	»
1709	5	Jaime Femenia Amer	Selva	1	»	»
1710	5	Bartolomé Esteve Alzamora	Son Servera	1	»	»
1711	5	Antonio Serra Massot	Santa Maria	1	»	»
1712	5	Amador Calafat Mesquida	Id.	1	»	»
1713	5	Antonio Llull Sancho	Son Servera	1	»	»
1714	5	Damián Font Durán	Lluchmayor	»	1	»
1715	5	El mismo	Id.	1	»	»
1716	5	Gabriel Reixach Figuerola	Alaró	»	1	»
1717	5	Bartolomé Jaume Juliá	Palma	1	»	»
1718	5	Onofre Gomila Capellá	Algaida	1	»	»
1719	5	Juan Cantallops Galmés	Id.	1	»	»
1720	5	Antonio Trobat Más	Id.	1	»	»
1721	5	Juan Nicolau Serra	Porreras	1	»	»
1722	5	Lorenzo Pascual Salóm	Alaró	1	»	»
1723	5	José Garau Martorell	Inca	1	»	»
1724	5	Rafael Llompert Alomar	Id.	1	»	»
1725	5	Juan Munar Ferretjans	Algaida	1	»	»
1726	5	Bartolomé Capó Amengual	Marratxi	1	»	»
1727	5	Bartolomé Morey Castañer	Palma	1	»	»
1728	5	Juan Amengual Isern	Id.	1	»	»
1729	5	Sebastián Ordinas Espasas	Id.	1	»	»
1730	5	El mismo	Id.	»	1	»
1731	5	Juan Cerdá Ballester	Algaida	1	»	»
1732	5	Bernardo Bosch Marti	Manacor	1	»	»
1733	5	Guillermo Adrover Adrover	Id.	1	»	»
1734	5	Miguel Mascaró Humbert	Id.	1	»	»
1735	5	Lorenzo Rigo Suasi	Id.	1	»	»

Número de orden	Dia	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1736	5	Juan Miguel Miguel	Manacor	1	»	»
1737	5	Bartolomé Fons Cerdá	Id.	1	»	»
1738	5	Lorenzo Roig Bauzá	Id.	1	»	»
1739	5	Juan Sancho Durán	Id.	1	»	»
1740	5	Damián Truyol Veñy	Id.	1	»	»
1741	5	Antonio Grimalt Mascaró	Id.	1	»	»
1742	5	Alfredo Gómez de la Serna Favre	Id.	1	»	»
1743	5	Gerónimo Monblanch Sastre	Algaida	1	»	»
1744	5	Damián Fluxá Rosselló	Manacor	1	»	»
1745	5	Juan Burguera Ballester	Campos del Pto.	1	»	»
1746	5	Antonio Jordá Sastre	Palma	1	»	»
1747	5	Sebastián Trias Llabrés	Campos del Pto.	1	»	»
1748	5	Miguel Más Noguera	Id.	1	»	»
1749	5	Pedro Deyá Mayol	Sóller	1	»	»
1750	5	José Gomis Ribot	Petra	1	»	»
1751	5	Pedro Serra Ramis	Marratxi	1	»	»
1752	5	Arnaldo Ferrer Nadal	Petra	1	»	»
1753	5	Mateo Florit Barceló	San Juan	1	»	»
1754	5	Miguel Oliver Rullán	Palma	1	»	»
1755	5	Bartolomé Simonet Brunet	Alaró	1	»	»
1756	5	Miguel Roca Martorell	Algaida	1	»	»
1757	5	Jaime Fiol Tous	Alaró	1	»	»
1758	5	Andrés Riera Galmés	Manacor	1	»	»
1759	5	Sebastián Puigserver Jaume	Campos del Pto.	1	»	»
1760	5	Guillermo Roig Más	Id.	1	»	»
1761	5	Juan Escalas Magraner	Sóller	1	»	»
1762	5	Jaime Vidal Romaguera	Lluchmayor	1	»	»
1763	5	Lorenzo Rigo Rigo	Marratxi	1	»	»
1764	5	Guillermo Socias Abraham	Sóller	1	»	»
1765	5	Juan Mayol Alzamora	Petra	1	»	»
1766	5	Bernardo Más Vidal	Palma	1	»	»
1767	5	Pedro Galmés Creus	Buñola	1	»	»
1768	5	Miguel Calafat Juan	Valldemosa	1	»	»
1769	5	Jaime Soler Vidal	Felanitx	1	»	»
1770	5	Jaime Llopis Barceló	Id.	1	»	»
1771	5	Bartolomé Adrover Obrador	Id.	1	»	»
1772	5	José Ramis de Ayreflor Roselló	Palma	1	»	»
1773	6	Lorenzo Oliver Palmer	Puigpuñent	1	»	»
1774	6	Mariano Torres Juan	Ibiza	1	»	»
1775	6	Jaime Oliver Llompert	Algaida	1	»	»
1776	6	Juan Pujol Llabrés	Puigpuñent	1	»	»
1777	6	Francisco Ripoll Salvá	Lluchmayor	1	»	»
1778	6	Bartolomé Nicolau Capellá	Id.	1	»	»
1779	6	Miguel Tomás Solivellas	Id.	1	»	»
1780	6	Lorenzo Clar Fullana	Id.	1	»	»
1781	6	Miguel Janer Juan	Algaida	1	»	»
1782	6	Bartolomé Juan Bestard	Buñola	1	»	»
1783	6	Rafael Vicens Orell	Palma	1	»	»
1784	6	Jaime Beltrán Colom	Alcudia	1	»	»
1785	6	Antonio Quetglas Torelló	Muro	1	»	»
1787	6	Bartolomé Puig Tugores	Felanitx	1	»	»
1788	6	Antonio Veñy Morell	Puigpuñent	1	»	»
1789	6	Pablo Vich Guasp	Lloseta	1	»	»
1790	6	Bernardo Marimón Bestard	Esporlas	1	»	»
1791	6	Juan Llabrés Nicolau	Binisalem	1	»	»
1792	6	Juan Pizá Fornés	Manacor del Valle	1	»	»
1793	6	Rafael Ramis Martorell	Sancellas	1	»	»
1794	6	Juan Gual Ripoll	Selva	1	»	»
1795	6	Antonio Morro Morro	Id.	1	»	»
1796	6	José Vicens Estades	Pollensa	1	»	»
1797	6	Felipe Cerdá Aloy	Id.	1	»	»
1798	6	Bartolomé Fornés Cladera	Id.	1	»	»
1799	6	Pedro Tomás Socias	Id.	1	»	»
1800	6	José Vallori Llompert	Id.	1	»	»
1801	6	Bartolomé March Vila	Id.	1	»	»
1802	6	Antonio Lladó Juan	Valldemosa	1	»	»
1803	6	Bartolomé Estarás Lladó	Id.	1	»	»
1804	6	Bartolomé Gelabert Torres	Id.	1	»	»
1805	6	Vicente Colom Capllonch	Id.	1	»	»
1806	6	Jaime Romaguera Mulet	Lluchmayor	1	»	»
1807	6	Jaime Cruellas Verger	Valldemosa	1	»	»
1808	6	José Rotger Poncico	Inca	1	»	»
1809	6	Guillermo Oliver Fullana	Lluchmayor	1	»	»
1810	6	El mismo	Id.	»	2	»
1811	6	Bartolomé Rosselló Salóm	Felanitx	1	»	»
1812	6	Miguel Vidal Socias	Inca	1	»	»
1813	6	Bartolomé Bergas Serrano	Muro	1	»	»
1814	6	Antonio Más Vila	Valldemosa	1	»	»
1815	6	Juan Mayol Mayol	Sóller	1	»	»
1816	6	Fernando Muntaner Mariano	Palma	1	»	»
1817	6	Gabriel Marroig Salvá	Lluchmayor	1	»	»
1818	6	Miguel Janer Sastre	Algaida	1	»	»
1819	6	Pedro Juan Fiol Pocovi	Id.	1	»	»
1820	6	Jaime Pou Puigserver	Id.	1	»	»
1821	6	Damián Puigserver Puigserver	Id.	1	»	»
1822	6	Juan Verger Gornals	Id.	1	»	»
1823	6	Sebastián Mora Bou	Porreras	1	»	»
1824	6	Gabriel Ripoll Cerdá	Id.	1	»	»
1825	6	Cristóbal Veñy Barceló	Id.	1	»	»
1826	6	Jaime Rayó Crespi	La Puebla	1	»	»
1827	9	Jaime Cladera Cladera	Id.	1	»	»
1928	6	Bernardino Villalonga Coll	Id.	1	»	»
1829	6	Rafael Socias Simó	Id.	1	»	»
1830	6	Antonio Resach Pou	Alaró	1	»	»
1831	6	Miguel Roig Coll	Id.	1	»	»
1832	7	Antonio Darder Gibert	Petra	1	»	»
1833	7	Bartolomé Morey Ferrá	Puigpuñent	1	»	»
1834	7	Miguel Pizá Arbona	Sineu	1	»	»
1835	7	Gabriel Bauzá Nicolau	San Juan	1	»	»
1836	7	Antonio Coll Maroto	Estallenchs	1	»	»
1837	7	Juan Rubí Bauzá	Petra	1	»	»
1838	7	Bernardo Mulet Puigserver	Lluchmayor	1	»	»
1839	7	Guillermo Coll Vich	Santa Eugenia	1	»	»
1840	7	Francisco Monserrat Vidal	Lluchmayor	1	»	»
1841	7	Juan García Salvá	Palma	1	»	»
1842	7	Buenaventura Mayol Forner	Montuiri	1	»	»
1843	7	José Trobat Trobat	Id.	1	»	»
1844	7	Guillermo Vanrell Mut	Palma	1	»	»
1845	7	Jaime Almeria Pons	Marratxi	1	»	»

(Continuará)

COMITE PARITARIO

INTERLOCAL DE DESPACHOS Y OFICINAS

AVISO

Este Comité, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, tiene acordado hacer públicas y obligatorias las siguientes declaraciones:

1.^a El Comité Paritario Interlocal de Despachos y Oficinas de Palma de Mallorca extiende su jurisdicción a toda la provincia de las Baleares, comprendiendo a todos los Patronos y Obreros que tengan establecidos o se hallen trabajando respectivamente, en despachos y oficinas de cualquier clase y condición no exceptuados de incorporación por el Real Decreto-Ley de 26 de noviembre de 1926, cualquiera que sea el número de obreros que trabajen o las horas en que presten sus servicios a un Patrono.

2.^a El Comité se halla formando el Censo provisional. La inscripción en el mismo es obligatoria a todos los Patronos y Obreros.

3.^a Se concede un plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los Patronos y Obreros se inscriban en el referido Censo.

4.^a Transcurrido el indicado plazo, quedará terminantemente prohibido a los Patronos la admisión de Obreros y a estos últimos el trabajo a las órdenes de aquéllos, siempre que no acrediten unos y otros su inscripción en el Censo en formación.

5.^a La infracción y la falta de cumplimiento de los acuerdos tomados será castigada con multa no inferior a 50 pesetas, sin perjuicio de las demás sanciones que reglamentariamente pueda imponer el Comité.

6.^a La inscripción en el Censo podrá hacerse mediante declaraciones escritas de Patronos y de Obreros dirigidas al Señor Secretario del Comité (Federación Patronal, Palacio 34) en las que se hagan constar los nombres, apellidos, domicilio, sueldo y clase de empleo del Obrero y además en el Patrono su domicilio y clase del negocio, o bien verbalmente, por presentación personal en la Secretaría, los días laborales de 4 a 8 tarde.

7.^a La inscripción en el Censo sólo podrá acreditarse mediante el certificado de presentación que al efecto se expida.

Palma de Mallorca a 27 de septiembre de 1928.—P. A. del C.—Honorato Sureda, Secretario.

**

Núm. 2070

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los padrones de los vehículos de motor mecánico de este término que deben proveerse de la patente Nacional de circulación de Automóviles para el año de 1929, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927, se hallarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días consecutivos del próximo mes de octubre, admitiéndose las reclamaciones que se presenten contra los mismos, durante los siguientes quince días del propio mes.

Ses Salines 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

**

Núm. 2071

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

Alayor a 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.

**

Núm. 2083

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Escalafón del personal técnico, administrativo y subalterno del referido Ayuntamiento aprobado por el pleno en sesión del día 31 de agosto último y que se publica en el B. O. de la provincia conforme determina el Reglamento de 14 de mayo del corriente año.

Personal técnico

D. Bartolomé Vaquer Felani, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

D. Juan Mulet Gomila, Médico auxiliar de la Beneficencia municipal con residencia en Capdellá.

D. Miguel Pujol Mir, Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Personal administrativo

D. Pedro José Cañellas Pons, Secretario.

D. Matias Balaguer Palmer, Secretario de la Junta vecinal de la entidad menor Capdellá.

D. Sebastián Salvá Amengual Depositario.

D. Isidro Cañellas Pons, Recaudador.

Personal subalterno

D. Antonio Juan Guasp, Oficial Sacho.

D. Gaspar Costas Lladó, Sepulturero y Peón Caminero.

Calviá a 29 de septiembre 1928.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

**

Núm. 2085

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

En Felanitx a 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, A. Rigo.

**

Núm. 2064

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda deducidos por D. Antonio Jaume Marimón, representados por el Procurador Don Pedro Ferrer, contra Don José Munne Sugrañez, se saca a pública subasta la finca que luego se describirá con los muebles anejos a la misma; habiéndose señalado para el remate de la misma el día 31 de octubre próximo y hora de las doce, en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86, la que se ajustará a las condiciones que luego se dirán.

Un solar de setecientos setenta y seis metros, quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados con un edificio de planta baja destinado a fábrica de cola con su correspondiente chimenea; sita en el término de esta ciudad, punto el Rotlet, procedente de una finca conocida por Can Poca Roba y ésta de la llamada Camp de las Arenas, está formada por un cuadrilátero cuyo lado Norte mide treinta y seis metros cinco centímetros, el del Sur treinta y un metros, treinta centímetros, el del Este veinte y cuatro metros y el del Oeste veinte y cuatro metros veinte y siete decímetros, linda al Norte con terrenos de Sebastián Jaume, al Sur con otros de Tomás Massot, al Este con la calle letra A. y al Oeste con terrenos de Francisco Rosselló.

Va anejo a la descrita finca los siguientes bienes muebles:

Una caldera de vapor marca Vulcano número 3.

Dos embarrados de grueso de 55 milímetros y otro embarrado de cuarenta milímetros.

Dos calderas de madera con sus serpentines para cocción de carnasa.

Dos cubas de madera de cabida unos dos mil litros cada una para la fabricación de cola.

Un motor eléctrico de un caballo de fuerza.

Cincuenta cubetas de cinc.

Doce carriles para los extendedores.

Doscientos extendedores.

Un ventilador para secar la cola de unos noventa centímetros de diámetro.

Dos bombas una centrífuga y otra de pistón para sacar agua.

La finca descrita y los muebles anejos a la misma fueron justipreciados en la escritura de hipoteca por la suma de treinta y cinco mil pesetas, la que servirá de tipo para la subasta.

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente el depósito prevenido.

Se saca a pública subasta la finca descrita sin suplir previamente la falta de título, existiendo únicamente en autos la escritura de hipoteca y la certificación de gravámenes con los cuales habrá que conformarse el comprador sin poder exigir otros.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del comprador.

Palma a veinte de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 2075

Don Alfredo Gómez de la Serna y Farré, Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Registro de la Propiedad han sido inscritas con fecha de hoy a favor de Francisco Galmés Fornés, las siguientes fincas:

1.^a Un cuartón de tierra secano igual a diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, sito en el distrito llamado El Caparó, confinante por Norte con tierras de herederos de Jorge Llull, Este la de Miguel Nadal, Sur la de Miguel Durán y Oeste la de herederos de Julián Durán.

2.^a Otro cuartón de tierra o sean diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas en el pago de Son Caules, linda por Norte con tierra de herederos de Lorenzo Resseló, Este la de Juana Maria N. alias Carbonell, Sur con camino de rueda y Oeste tierra de Jaime Soler.

3.^a Una casa y corral, cuya área o base no puede precisarse en este acto ni aun por aproximación, sita en la calle de Alfarreros antes d'en Xarot, de la que lleva el n.º 3; lindante por la derecha entrando con casa de Andrés Llitas, y por la izquierda y fondo con jardín de herederos de Bartolomé Truyol y Bonet.

4.^a Un cuartón igual a diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, sito en el puesto nombrado El Caparó; siendo sus linderos por Norte tierra de herederos de Julián Durán, Este Miguel Durán, Sur camino de rueda y Oeste Isabel Frau.

5.^a Y veinte y seis destres de tierra o sean cuatro áreas seis centiáreas en el distrito Las Perelladas; linda por Norte con camino de herradura, Este con tierra de Jaime Grimalt, Sur la de Margarita N. (a) Casolí y Oeste la de herederos de D. Martín Bonet. Todas las descritas fincas son libres de censo y radican en esta Ciudad y su término Municipal.

Que las mencionadas inscripciones han sido practicadas en virtud del testamento de D. Julián Galmés y Durán otorgado en esta Ciudad a 14 febrero de 1904, ante el Notario D. Antonio Planas, y de una solicitud fechada en esta Ciudad a 27 octubre de 1913 por D. Miguel Mora Pascual como mandatario y representante legal de Francisca Galmés y Fornés, cuya instancia por haber sido presentada en la Oficina liquidadora de Manacor el 30 octubre de 1913, e inscrita en este Registro en cuanto a una de las fincas que en la misma se describen con fecha 28 noviembre de 1913, ha surtido los efectos del art.º 1227 del Código Civil.

Y a fin de que las inscripciones practicadas puedan llegar a conocimiento de

las personas que pudieran estar interesadas en ellas o resultar perjudicadas en sus derechos por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 87 del vigente Reglamento hipotecario, extendiendo el presente edicto que deberá hacerse público en los lugares de costumbre de la Ciudad de Manacor y publicarse además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Manacor 24 septiembre de 1928.—El Registrador, Alfredo Gómez de la Serna.

**

Núm. 2061

COMPANIA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio 1927-28, cerrado en 30 de junio de 1928.

Activo		Pesetas
Accionistas	1.500.000'00	
Depósitos en garantía	70.000'00	
Propiedades de la Compañía	684.947'71	
Material fijo y móvil	208.160'84	
Obras extraordinarias	1.292.261'58	
Mobiliario	17.269'91	
Pérdidas y ganancias:		
Saldo en 30 junio 1927	1.097.189'34	
Pérdidas en el Ejercicio de 1927-28	43.941'13	1.141.130'47
Cuentas varias	790.687'75	
Cuentas corrientes	177.505'87	
	5.881.964'13	

Pasivo

Pasivo		Pesetas
Capital	3.000.000'00	
Acreedores por depósitos en garantía	70.000'00	
Cuentas varias	2.810.464'13	
Cuentas corrientes	1.500'00	
	5.881.964'13	

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, Rafael Moll.

ANUNCIOS

Nota importantísima del Patronato Nacional del Turismo

Preparando la Subdelegación en Cataluña, Aragón y Baleares de dicho Patronato la confección de una Memoria acerca de las condiciones en que actualmente se encuentran estas regiones con respecto al turismo, se está dirigiendo a todas las autoridades y organismos competentes de las mismas, solicitando una serie de datos que se refieren al estado en que se hallan sus hoteles y fondas, carreteras y otras vías de comunicación, riqueza artística, etc. etc. y a este fin y para completar dicha Memoria ruega la Subdelegación regional del Patronato Nacional del Turismo, domiciliada en Barcelona, Calle de Puertaferri, 3, a cuantas personas o entidades puedan aportar datos, proyectos o iniciativas encaminados al fomento del turismo en esta provincia, que se sirvan remitirlos a dicha Subdelegación Regional para estudiarlos e informarlos convenientemente.

A todos ruega cooperen a las patrióticas fines que persigue el Patronato Nacional del Turismo porque a todas las regiones y por tanto también a ésta tiendan a beneficiar.

SUMARIO

del número correspondiente al mes de agosto, de la «Revista de las Españas», que publica en Madrid la Unión Iberoamericana.

El cultivo de las humanidades como lazo de unión ibero americana, por Luis Araujo-Costa.—Parenthesis antigeográfico, por Fidelino de Figueiredo.—La llanura alemana, por León Martín-Granizo.—El Fomentando el turismo en España.—El régimen jurídico y de responsabilidad en la América india, por Carmelo Vinas.—Sobre la Ciudad Patria, del P. Vitoria.—José Prat.—Revista literaria americana, por Benjamin Jarnés.—Indice de Revistas, por Miguel Pérez Ferrero.—Iniciación política, social, económica y cultural española e ibero americana.—Vida social de la Unión Ibero Americana.—Libros recibidos en la Biblioteca de la misma.—Ilustran el texto interesantes grabados.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA